



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00003464

ECO. BEATRIZ RACINES FLOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2015.2448 de 10 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores con el número 2015.Q.13.001709 de 1 de diciembre de 2015, del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE", constituido mediante escritura pública celebrada el 15 de junio de 2015, ante la Notaria Sexta del cantón Quito, administrado por la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos; contrato que fue reformado mediante escritura pública de 5 de julio de 2019; ante la Notaria Sexta del cantón Quito;

QUE, mediante escritura pública celebrada el 3 de enero de 2022, ante la Notaria Tercera del cantón Quito; se procedió a la sustitución de la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, como fiduciaria del "FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE", por la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., quien solicita se proceda con la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores y se tome nota de dicha sustitución al margen de la inscripción del referido Fideicomiso, en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE, el Artículo 133 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Arts. 17 y 18 Subsección III, Sección I, Capítulo III, Título XII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros establece los parámetros para que opere la sustitución fiduciaria;

QUE, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.NF.2022.039 de 14 de abril de 2022 se emite pronunciamiento favorable, para proceder con la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE".

QUE, la presente marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores no significa aprobación de los términos que constan en el respectivo contrato de constitución ni de las posteriores reformas efectuadas a dicho negocio fiduciario, ni a la respectiva sustitución fiduciaria; y, se concede sin perjuicio de los controles que, en el ámbito de su competencia, pueda efectuar esta Entidad a la administración fiduciaria; y,



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, Resolución No. ADM-2020-026 de 5 de octubre de 2020, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre de 2020; y, Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2022-0026 de 2 de febrero de 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del Fideicomiso Mercantil denominado "**FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE**", referida en el primer considerando de esta Resolución, de la Sustitución Fiduciaria realizada mediante escritura pública celebrada el 3 de enero de 2022, ante la Notaría Tercera del cantón Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los Representantes Legales de la compañía sustituta, Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. y compañía sustituida FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Representantes Legales de las compañías Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. y FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publiquen la presente Resolución en la página web de sus representadas al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes y remitan la fecha de la publicación a la Dirección Regional de Mercado de Valores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios Sexto y Tercero del cantón Quito, respectivamente tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y sustitución fiduciaria del Fideicomiso Mercantil denominado "**FIDEICOMISO DE INVERSION PUCE**", del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura pública de sustitución fiduciaria, celebrada el 3 de enero de 2022, ante la Notaría Tercera del cantón Quito, con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **29 de abril de 2022.**

ECO. BEATRIZ RACINES FLOR

FA/MAG

Ref. NF-2022-18